



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80'186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente convenio en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 501 del 19 de octubre de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, por la otra, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** a través de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia- Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, con NIT.899.999.061-9, representada por **IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.372.101 expedida en Medellín - Antioquia en su condición de Subsecretario de Calidad y Pertinencia, facultado para contratar legalmente y **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, debidamente constituida por la asamblea de socios del 22 de noviembre de 2000 y registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por **REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.492.768 de Bucaramanga (Santander), obrando en su calidad de Director Ejecutivo, designado en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 28 de abril de 2015, tal y como consta en el acta No. 129, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **CPE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previo las siguientes consideraciones: 1. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** es una asociación de entidades públicas, creada en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que genera oportunidades de desarrollo para los niños y jóvenes colombianos, mejorando la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas, la formación y el acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos (Tabletas o portátiles) en desuso. 2. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** en desarrollo de su misión, tiene como finalidad la reducción de la brecha digital, mediante la dotación de terminales y el desarrollo de una estrategia de acompañamiento educativo, que ha demostrado tener impacto de gran trascendencia para la educación, como lo ha confirmado el Centro Nacional de Consultoría, quien en su más reciente estudio concluyó que en las sedes beneficiadas con la estrategia integral de Computadores para Educar, la deserción disminuyó en **4,3%**, el índice de repitencia se redujo en **3,6%**, el desempeño en pruebas Saber aumentó en **10,6%** y el acceso a la educación superior se incrementó en **7,5%**. 3. Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional, es proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general de posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones y para tal fin, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vive Digital para la gente, procurando de esta

[Handwritten signatures]

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



IBS

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que aluden a “Cerrar las brechas sociales y regionales” Visión 2019 y del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018” Todos por un Nuevo País: “Paz Equidad y Educación”. 4. Que el Gobierno Nacional ha definido como meta en su Plan Nacional de Desarrollo, alcanzar una cobertura representada en una relación de dos (2) estudiantes por una (1) terminal en cada establecimiento educativo de carácter oficial, por consiguiente **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y los entes territoriales deben procurar la articulación de acciones conjuntas con miras a lograr este objetivo. 5. Que como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, ha logrado eficiencias y reducción en costos en terminales de acceso a Internet y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que pueden ser trasladados a los Entes Territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998. 6. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** brinda, como parte de su oferta de formación, capacitaciones en Educación y TIC. 7. Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** es una entidad pública del orden Distrital, que tiene como responsabilidad la garantía del derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes del Distrito Capital de Bogotá (artículo 3, literal B), así como “Promover la oferta educativa de la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”. 8. Que el Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016-2020” tiene el objetivo de propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. La estrategia del plan se estructura en tres (3) pilares: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia urbana; y iii) Construcción de comunidad. 9. Que la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, adelanta el proyecto de inversión No. 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy”, el cual busca desarrollar en estudiantes y docentes las competencias necesarias para enfrentar los desafíos de la sociedad del conocimiento y la información incentivando el uso y apropiación de las TIC y los medios educativos. 10. Que la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos a través del proyecto de inversión No. 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy” le apunta a las metas del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016-2020” relacionadas con el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus componentes, - Gestión del aprendizaje y el conocimiento; - Ambientes de aprendizaje para desarrollar capacidades en el usos inteligente de las TIC y proyectos I+D (Investigación + Desarrollo + Innovación); - Lectura de ciudad a través de las TIC y los medios educativos; y - de uso responsable de las TIC, para que la comunidad educativa conozca y se enamore de Bogotá, de una manera multimodal desde diferentes formatos y soportes. 11. Que la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.- ALTA**

Handwritten signatures and initials

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Handwritten initials 'VBS'

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC–,

aporta en el cumplimiento de la Estrategia 2 - Economía Digital, del Plan de Desarrollo Distrital en sus componentes: Comunidades y ecosistemas inteligentes (comunidades de práctica, aprendizaje experiencial, redes, de apropiación y uso, red de centros); Capacidades y cultura digital (programas de formación y apropiación niñez y juventud, profesionales, mujeres, emprendedores, docentes); Laboratorios digitales (Vivelabs, Fablabs). **12.** Que adicionalmente, una de las apuestas del plan de desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, es convertir a Bogotá en una ciudad líder a nivel latinoamericano en materia de conectividad, desarrollo digital y efectiva apropiación de las tecnologías de la información, lo que requiere trabajar en tres líneas básicas de intervención que abordan diferentes frentes como la creación y fortalecimiento de la infraestructura, la consolidación de una vocación de ciudad orientada a la construcción de una nueva economía digital y la formación de ciudadanos digitales. **13.** Que así mismo, se orienta a fomentar y promover un conjunto de acciones que contribuyan a impulsar la productividad y competitividad de un sector, de un gremio, de una empresa o de una persona, acciones que van desde aumentar la presencia de empresas TIC en Bogotá, hasta generar los mecanismos necesarios para conectar las nuevas ideas y las necesidades de la ciudad, a la capacidad y el talento de sus habitantes y a un creciente mercado digital lleno de oportunidades para todos. También es necesario trabajar en fortalecer las herramientas que facilitan el acceso seguro y oportuno de todos a la oferta de servicios de la ciudad y a construir nuevos canales efectivos de control, promoviendo un uso responsable, el aprovechamiento social y la consolidación de una sólida cultura TIC. **14.** Que en consecuencia, uno de los objetivos de la Secretaría General a través de los proyectos desarrollados por la Alta Consejería de TIC, es que en Bogotá, docentes, jóvenes y niños, tengan mayor probabilidad de acceso las tecnologías de la información. Toda vez que actualmente la relación es de 1 terminal por cada 8 estudiantes, se espera que el índice mejore a 1 terminal por cada 7 caminando de forma segura a la meta nacional de 1 terminal por cada 2 estudiantes (El Distrito tiene dentro de su jurisdicción una matrícula total de 805.179 estudiantes matriculados para la vigencia 2016, por lo que presenta un déficit en sus establecimientos educativos de 334.210 terminales, para lograr la meta propuesta por el Gobierno Nacional). Para lograr este objetivo es necesario conseguir y entregar 12.500 terminales que beneficiarán potencialmente a 87.500 niños y jóvenes bogotanos, contribuyendo a la mejora en los índices básicos de tenencia y uso de TIC en el distrito, como ha determinado el plan de desarrollo. De la misma manera, esta línea pretende formar a 1580 de los docentes y directivos docentes de la ciudad a través de la implementación de la Estrategia de Innovación Educativa y Uso de las TIC para el Aprendizaje - ETIC@. contribuyendo en la meta de 30.000 personas en procesos de formación. La línea de Promoción y desarrollo de servicios TIC cuenta para 2016 y 2017 con 5.105 millones de pesos estimados y programados dentro del los presupuestos del proyecto 1111, de los que 3.862 millones están destinados para la

De
J

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



URS

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

adquisición de terminales y los procesos de apropiación y formación relacionados, lo cual es insuficiente para lograr el cometido propuesto en número de terminales y personas beneficiadas, requiriendo por lo menos el doble del valor estimado, sin embargo, se propone una satisfacción escalonada de la necesidad a partir de los recursos con que se cuenta. Del mismo modo, se ha evidenciado la necesidad de establecer diferentes alianzas con socios estratégicos que le permitan a la ciudad aunar esfuerzos económicos y de gestión para promover el desarrollo en el uso inteligente de las TIC y potenciar los ambientes de aprendizaje y conocimiento, así como acelerar el desarrollo económico, la apropiación y promoción de las tecnologías de información en las localidades del Distrito Capital, identificando como socios a la Secretaría de Educación Distrital y al Ministerio TIC a través del programa Computadores para Educar, cuyo objeto social permite contribuir en el logro de la meta con recursos económicos, para la entrega de terminales y desarrollo de procesos de formación **15.** Que se hace necesario facilitar el acceso a la información y el conocimiento, mediante el uso y apropiación de tecnología en las sedes educativas oficiales del Distrito, lo cual permitirá el uso de herramientas tecnológicas por parte de directivos docentes, docentes y estudiantes. **16.** Que en virtud de lo expuesto, se viene adelantando con mucho éxito, a través del convenio interadministrativo No. 1210200-634-2016 una primera fase del proyecto cuyo énfasis está en la entrega de terminales para garantizar el acceso a la información de niños y jóvenes Bogotanos, lo que ha permitido pilotar el montaje de una segunda fase complementaria que incorpora la entrega de terminales y amplía el enfoque fortaleciendo además a los colegios distritales en nuevas capacidades y habilidades digitales e innovadoras, con el fin de promover el desarrollo en el uso inteligente de las TIC y potenciar los ambientes de aprendizaje y conocimiento, así como acelerar el desarrollo económico, la apropiación y promoción de las tecnologías de información en las localidades del Distrito Capital. **17.** Que se requiere dar continuidad a la estrategia suscribiendo un convenio interadministrativo con la Secretaría de Educación distrital y el programa Computadores para Educar, a fin de seguir articulando esfuerzos y recursos económicos, y ampliando la cobertura planteada en el convenio interadministrativo inicial en sus componentes: - Comunidades y ecosistemas inteligentes (comunidades de práctica, aprendizaje experiencial, redes, de apropiación y uso, red de centros). - Capacidades y cultura digital (programas de formación y apropiación niñez y juventud, profesionales, mujeres, emprendedores y docentes). -Laboratorios digitales (Vivelabs, Fablabs). **18.** Que la capacitación a rectores promueve la construcción de proyectos de aula con TIC como experiencias pedagógicas innovadoras que buscan transformar las prácticas educativas en torno a la información, la comunicación y la generación de conocimiento, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias básicas planteadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Esta formación se concibe como un proceso escalonado, que suscita la reflexión en torno a la propia práctica docente (Porlán y Pozo 2006). Son seis niveles integrados en tres momentos de formación, que permiten al docente avanzar y consolidar,

Handwritten signatures and initials

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



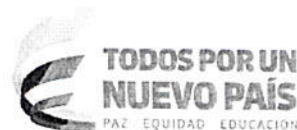
Handwritten initials 'LBS'

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten initials 'B'



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

progresivamente, en la construcción de nuevas prácticas asociadas al aprovechamiento de las TIC. **19.** Que como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, Computadores para Educar, ha logrado eficiencias y reducción de costos en terminales de acceso a Internet y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que pueden ser trasladados a los Entes Territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998. Ahora bien, el Distrito Capital - Bogotá, D.C. tiene dentro de su jurisdicción 805.179 estudiantes matriculados para la vigencia 2016, y presenta un déficit en sus establecimientos educativos de 369.210 terminales, para lograr la meta propuesta de tener un terminal por cada dos estudiantes en las aulas de los establecimientos educativos del Municipio de Bogotá, D.C. **20.** Que el proceso de adquisición de las terminales tiene tiempos estimados de 2 a 4 meses, incluida la importación, por lo que es necesaria la entrega de los recursos en el primer mes de ejecución del convenio, a fin de adelantar dicho proceso y así garantizar que se cuente con las terminales para el inicio del año escolar. En todo caso, el aporte en dinero del convenio será administrado por una fiducia, que garantizará la correcta y oportuna ejecución del mismo. **21.** Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. **22.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los contratos y convenios interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. **23.** Que en razón a lo antes expuesto, las partes han acordado aunar esfuerzos a efectos de dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País: Paz Equidad y Educación", así como de los programas contenidos en el plan de desarrollo local, en relación con el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en el sector educativo. **24.** Que se expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015. **25.** Que por lo anterior, las partes hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para fortalecer a los colegios distritales en nuevas capacidades y habilidades digitales e innovadoras, con el fin de promover el desarrollo en el uso inteligente de las TIC y potenciar los ambientes de aprendizaje y conocimiento, así como acelerar el desarrollo económico, la apropiación y promoción de las tecnologías de información en las localidades del Distrito Capital. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del Convenio, las partes aunarán esfuerzos para: Beneficiar con terminales a Instituciones Educativas Distritales de Bogotá D.C., que serán seleccionadas por

[Handwritten signatures]

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

la SED para uso de los estudiantes, con contenidos educativos digitales suministrados por el Ministerio de Educación Nacional y software antirrobo. ·Capacitar a docentes, ejecutando la estrategia de formación para la apropiación pedagógica de las TIC en Instituciones Educativas del Distrito, promoviendo la construcción de proyectos de aula con TIC como experiencias pedagógicas innovadoras que buscan transformar las prácticas educativas en torno a la información, la comunicación y la generación de conocimiento, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias básicas planteadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. · Entregar por parte de CPE terminales como herramientas de trabajo a los docentes que se inscriban y capaciten en la estrategia de formación y apropiación pedagógica de las TIC. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2017, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO Y APORTES:** Para todos los efectos legales el presupuesto del convenio corresponde a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.864.865.843) M/CTE**, discriminados así: La **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** aportará al convenio Interadministrativo, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.671.482.843,00) M/CTE**. **COMPUTADORES PARA EDUCAR** aportará en especie, la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.193.383.000,00) M/CTE**, representados en 5.991 terminales para estudiantes y 1200 para docentes, junto con la capacitación correspondiente; y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, aportará la obligación de hacer consistente en apoyar y promover la convocatoria, ingresar al inventario las terminales y proporcionar escenarios para la capacitación de docentes, de conformidad a las obligaciones asumidas en el presente convenio. **PARÁGRAFO:** El valor de las terminales que adquiera CPE con recursos del ente territorial deberán incluir los impuestos nacionales a que haya lugar, así como los locales. Al momento de ordenar los pagos, las entidades Distritales efectuarán, si a ello hay lugar, los descuentos de los impuestos locales y será el responsable de expedir los certificados de los impuestos realizados y de consignarlos a la entidad responsable (DIAN, Tesorería, Alcaldía etc.). **CLÁUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Las partes girarán sus aportes así;1. La **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, desembolsará los recursos en un único pago posterior a la firma del acta de inicio, la radicación de la carta de recaudo donde se señale los datos de la fiducia y la cuenta a la que se consignarán los recursos y el plan de coordinación, ejecución y desarrollo del convenio aprobado por el comité técnico. 2. **COMPUTADORES PARA EDUCAR** aportará en especie, la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS**

[Handwritten signature]

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

(\$5.193.383.000,00) M/CTE, representados en: 5.991 y 1.200 terminales como herramientas de trabajo a los docentes que se inscriban y capaciten en la estrategia de formación y apropiación pedagógica de las TIC **PARÁGRAFO PRIMERO:** CPE deberá presentar informes a los supervisores sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El saldo de los recursos aportados por la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por CPE, durante el periodo de ejecución del presente Convenio, deberán ser devueltos por la respectiva Fiducia y consignados a la Dirección Distrital de Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** CPE si fuere el caso, deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que le sirva de base. Igualmente deberá enviar los soportes respectivos a la Fiducia para la creación de las subcuentas a nombre de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**. Los rendimientos financieros que se generen en la Fiducia deben ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes de las partes serán destinados al presente objeto convenido, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del mismo, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. La administración de los recursos aportados estará a cargo de **CPE** en los términos y bajo las condiciones descritas en el convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, la Secretaría General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1661 del 28 de noviembre de 2016 con afectación del rubro presupuestal No. 3-3-1-15-05-36-1111-172 concepto "Fortalecimiento de la economía, el gobierno y la ciudad digital de Bogotá D.C." expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la vigencia 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITE DE DIRECCIÓN DEL CONVENIO:** El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar. Este Comité estará conformado de la siguiente manera: 1. Por parte de **CPE:** Coordinador de Gestión Logística o a quien se designe. 2. Por parte de la **SED:** Dos representantes así: El/La Directora/a de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, un (1) profesional de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos. 3. Por parte de la **SECRETARÍA GENERAL DE**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ: Dos representantes así: El/La Alta Consejero/a Distrital TIC, un (1) profesional de la Alta Consejería Distrital TIC. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito. Para el caso de la **SED** la designación será realizada por: El/La Directora/a de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio Interadministrativo.. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL CONVENIO.** 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio. 4. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 5. Revisar y aprobar el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio. 6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio. 7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo. 8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. 11. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y CPE.** 12. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 13. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.- REUNIONES Y DECISIONES.** El Comité Técnico se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED,** por la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ o COMPUTADORES PARA EDUCAR- CPE.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por Mayoría simple. **PARÁGRAFO CUARTO:** La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

[Handwritten signatures]

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4130000-846-2016 ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes al momento de suscribir el presente convenio y el acta de inicio se comprometen a cumplir con todas y cada una de los compromisos pactadas en el presente convenio. **COMPROMISOS GENERALES DE LAS ENTIDADES:** 1. Participar en el Comité Técnico del convenio. 2. Acompañar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio. 3. Concurrir, en lo correspondiente, en la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros, de manera periódica, que den cuenta de la ejecución de los aportes. 4. Realizar las gestiones requeridas para la ejecución oportuna de las actividades previstas y la entrega de las terminales conforme al objeto del convenio. 5. Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los aportes tanto de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ como de CPE. 6. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo y cronograma establecido para ejecución y seguimiento del convenio. 7. Atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor y/o el Comité Técnico del presente convenio. 8. Participar en las reuniones de coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que convoque la SED, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y CPE. 9. Integrar todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de Computadores Para Educar cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.) que lleve el logo de las entidades. 10. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, acta de terminación y liquidación del convenio; conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo. 11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y el convenio. 12. Integrar el Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL:** 1. Aportar la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.671.482.843) M/CTE. 2. Desembolsar a LA FIDUCIARIA, la suma correspondiente a su aporte, en la forma y términos establecidos para tal fin. 3. Hacer seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto del presente convenio. 4. Realizar las gestiones administrativas y financieras para obtener las apropiaciones presupuestales para el cumplimiento del convenio a fin de salvaguardar la ejecución del presente convenio, en los términos y plazo definido. 5. Expedir el cumplido a satisfacción del recibo de las terminales y aprobar las facturas de venta que le presente el contratista que seleccione CPE para la compra de las terminales, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de las terminales. 6. Los demás acuerdos con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** 1. Entregar oportunamente

[Handwritten signatures]

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



UBS



[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



413 0000 -846 -2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

la información que CPE solicite para el correcto desarrollo del convenio. Esta información incluye el listado de establecimientos educativos en los cuales se desarrollará el programa objeto del presente convenio y el listado de los docentes que se capacitarán. 2.Promover la participación de los docentes en la totalidad de las jornadas de formación previstas en desarrollo de la Estrategia de Formación para la apropiación pedagógica de las TIC. 3.Proporcionar espacios para formación de docentes y realizar la convocatoria de las instituciones educativas para el desarrollo del convenio. 4. Recibir a título de aporte 5.991 terminales que CPE entregará como contrapartida en cumplimiento de su misión, así como suscribir el acta de recibo a satisfacción de las mismas. 5. Recibir a título de aporte las terminales de los docentes que se inscriban y capaciten en la estrategia de formación y apropiación pedagógica de las TIC, así como suscribir el acta de recibo a satisfacción. 6. Recibir a título de aporte 5.989 terminales que serán adquiridas con el aporte de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, así como suscribir el acta de recibo a satisfacción. 7. Entregar los documentos necesarios para la entrega de las terminales a CPE de acuerdo al procedimiento (Entrega física y registro de bienes 05-05-PD-006 de la SED). 8. Asegurar las terminales objeto del convenio, una vez hagan parte del inventario de la SED. 9. Tramitar las solicitudes de soporte y mantenimiento técnico de las terminales por parte de las instituciones educativas distritales a CPE. 10. Los demás acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMPUTADORES PARA EDUCAR:** 1.Aportar en especie la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$5.193.383.000),de acuerdo a la propuesta presentada. 2.Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. 3.Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado. 4.Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que CPE vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 5.Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore

Dee
J

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



VBS

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de CPE. 6.Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CPE o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7.Entregar 5.991 terminales que corresponden a su aporte en las sedes educativas Distritales de Bogotá, D.C. seleccionadas por la SED. 8.Entregar 5.989 terminales que corresponden al aporte de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ en las sedes educativas Distritales de Bogotá, D.C. seleccionadas por la SED. 9.Capacitar a los docentes ejecutando la estrategia de formación para la apropiación pedagógica de las TIC en las sedes educativas de la SED. 10.Entregar hasta 1.200 terminales como herramientas de trabajo a los docentes que se inscriban y capaciten en la estrategia de formación y apropiación pedagógica de las TIC. 11.Transferir a título de aporte a la SED los terminales correspondientes a su aporte que se entreguen a las sedes educativas distritales beneficiadas. 12.Garantizar, a través del contratista que se determine para el efecto, la calidad de los terminales entregados a las sedes educativas beneficiadas, por un término de tres (3) años contados a partir de la entrega, brindando el correspondiente soporte técnico durante el mismo tiempo. 13.Contar con la fiducia a través del cual se manejarán los recursos que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, debe consignar como aporte para el cumplimiento al objeto del presente convenio. 14. Informar de manera oportuna sobre temas relevantes que afecten el funcionamiento normal de las actividades o puedan afectar directamente al beneficiario. 15. Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 16. Presentar, en medio físico, informe mensual de avances en la ejecución del convenio en el formato definido por la SED, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, con los respectivos soportes en medio magnético. 17. Presentar al comité Técnico del convenio los informes mensuales detallados, en medio físico y en medio magnético sobre la ejecución de compromisos y pagos del convenio, de acuerdo a los lineamientos y formatos establecidos por la SED (Informe contable definido en Resolución). 18. Las demás acorde con la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ la ejercerá el Jefe de la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Por parte de la SED estará a cargo de la Director/a de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, o por quienes hagan sus veces, quien realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito y, en particular, con los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio a ser suscrito. Por parte de CPE La ejercerá el Coordinador de Gestión Logística o a quien se

Des

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



UBS

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten mark

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor de cada parte ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, representará a la parte correspondiente y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del convenio respecto de la parte que represente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto por parte de la SED podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera de la SED. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión por parte de la SED ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SED y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** La supervisión respectiva verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA y se estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que no es obligatoria la constitución de garantías, además una vez realizado el análisis de riesgo del presente convenio no se ve la necesidad de requerir garantías en el plan de mitigación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA:** Los aportes de las partes serán destinados al presente objeto convenido, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del mismo, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARÁGRAFO:** La administración de los recursos aportados estarán a cargo de CPE en los términos y bajo las condiciones descritas en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR:** En relación con los informes, módulos, experiencias significativas o cualquier documento o producto que se genere como consecuencia de la ejecución del convenio, susceptible de ser objeto de derechos de autor, de acuerdo con lo estipulado en la ley, se les reconocerán los derechos morales a cada una de las personas naturales que hayan participado en su diseño y/o creación de contenidos. Las entidades involucradas en este Convenio tienen derechos totales a perpetuidad de uso de los productos que se generan con el objeto del presente acuerdo, siempre y cuando se trate de fines culturales y educativos, pero en ningún momento con fines de lucro sin el previo consentimiento de la demás entidades participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el presente convenio por escrito con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente Convenio. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento que surja diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo

Handwritten signatures and initials

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



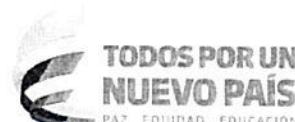
JBS

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

directo, tales como la negociación directa y la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD Las partes del convenio se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna(s) de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna(s) de estas, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra(s) parte(s). Si en cualquiera de esos eventos, la parte responsable no asume debida y oportunamente la defensa de la(s) otra(s), ésta(s) podrá(n) hacerlo directamente, previa notificación escrita a las demás partes y la parte responsable pagará todos los gastos en los que la o las demás partes incurran por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus compromisos, por lo que no habrá vínculo laboral alguno entre CPE, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, la **SED** y el personal que contrate cada una de ellas o ponga a disposición para el desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los (4) meses siguientes de la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedarán constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del decreto ley 019 de 2012. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación cpe, lo liquidará unilateralmente dentro de los (2) meses siguientes del vencimiento de los (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los (2) años siguientes, al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el título iii de la ley 1437 de 2011. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:**

Forman parte integral del convenio los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. c) Las resoluciones, actas de acuerdo, actas de supervisión y demás comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del convenio y los demás documentos del proceso precontractual y contractual del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA**

Handwritten signatures and initials

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Handwritten initials 'IBS'

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



4130000-846-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____ ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y COMPUTADORES PARA EDUCAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO INTEGRO:** El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier contrato o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto del objeto plasmado en éste. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

06 DIC 2016

Por Computadores para Educar;

REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Computadores Para Educar

Por la Secretaría de Educación del Distrito

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Secretaría de Educación del Distrito

Por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Ana María Briceño Campos - Dirección de Contratación.	
Aprobó:	Diana Karina Angarita Castro - Directora de Contratación.	
Revisó:	Vanessa Barreneche Samur - Subsecretaria Corporativa	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS